

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2020-2839 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Basura, Evacuación de Aguas, Servicio de Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 20 de abril de 2020, han sido aprobados los padrones de contribuyentes correspondientes:

- Padrón de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura, primer trimestre de 2020.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Saneamiento y Evacuación de Aguas, primer trimestre de 2020.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua, primer trimestre de 2020.
- Padrón del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, primer trimestre de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/003 (LGT), con la aplicación de las medidas extraordinarias previstas respecto a los plazos tributarios en la actual situación de declaración del estado de alarma (artículo 33.2 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, así como artículo 53 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias), se anuncia la exposición pública de dichos padrones en el Ayuntamiento, por el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones (ampliándose hasta el 20 de mayo de 2020, si el vencimiento del plazo inicial de los 20 días hábiles resultase anterior a esta concreta fecha), a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

Dadas las actuales restricciones de movilidad general, unido a los servicios esenciales prestados en las oficinas municipales (en las que no se atiende presencialmente salvo situaciones urgentes y excepcionales), podrán formular las oportunas consultas telefónicamente 942 592 076 (de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas), por correo electrónico (atencion.public@aytocastaneda.es), o a través de la sede electrónica (<https://castaneda.sedelectronica.es>); pudiendo presentar reclamaciones o recursos a través de la sede electrónica reseñada, o en cualquiera de los restantes Registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El periodo voluntario de cobranza para el pago de los tributos reseñados abarcará desde el día 12 de mayo del 2020, al 30 de noviembre de 2020 (ambos inclusive).

Se recuerda, la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación.

LUGARES DÍAS Y HORAS DE PAGO: Para los abonados que no tienen domiciliada las facturas pueden pedir un documento de pago poniéndose en contacto a través de los siguientes medios:

- Oficina Aquarbe. Teléfono: 942 592 372. lunes a viernes de 09:30 a 13:00 horas.
- Centro Atención Telefónico: Teléfono: 900 330 017. lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.
- Página web <https://www.aquarbe.es/contacta>

LUNES, 4 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 83

Se les hará llegar un documento de pago al correo electrónico que indiquen para pagar en cajeros automáticos.

Se recuerda, la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación.

— MEDIOS DE PAGO: De acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

En caso de disconformidad con los datos obrantes en los padrones aprobados se podrá formular recurso de reposición, ante el señor alcalde, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los padrones, de conformidad con el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

El cobro por parte del Ayuntamiento del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, se realiza en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Cantabria y el Decreto 11/2006, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Económico-Financiero del Canon de Saneamiento.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio).

Castañeda, 21 de abril de 2020.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2020/2839

CVE-2020-2839